## **DECRETO 78 DE 1988**

(enero 19)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto Reglamentario 2306 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y en especial de las que le confiere el numeral 3º del articulo 120 de la Constitución Política,

## DECRETA:

Articulo 1º.-El literal c) del articulo primero del Decreto 2306, quedará así:

"c) Efectos sociales y económicos producidos por las migraciones de población o emigración de la mano de obra, de consumidores o productores y pérdida de capacidad productiva, dentro de la región comprendida por los Municipios de Armero, Ambalema, Casablanca, Fresno, Falan, Herveo, Honda, Mariquita, Murillo, Lérida, Libano, Villahermosa, Venadillo e Ibagué en el Departamento de Caldas y los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas en el Departamento de Risaralda".

Articulo 2º.-Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.E., a 19 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.